

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
A L C A L D I A

REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL, ENTRE  
SENCE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
COIHUECO.

DECRETO: N° 1521

COIHUECO, 20 de Marzo del 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas por el D. F .L. N ° 1 Del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" publicada en el Diario Oficial el 26/07/2006.


CONSIDERANDO:

- a). Resolución exenta N° 1498, de fecha 12 de Marzo de 2013, aprueba convenio colaboración para la ejecución del programa Fortalecimiento OMIL y transfiere recursos para gastos de operación.
- b). Convenio de programa Fortalecimiento OMIL entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la I. Municipalidad de Coihueco.
- c). Resolución exenta N° 364, de fecha 16 de Enero de 2013, que dispone transferencia para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, a la I. Municipalidad de Coihueco, en el marco del programa de Intermediación Laboral 2012.
- d) Decisión de la primera autoridad de la Comuna, de ejecutar el programa Fortalecimiento OMIL, con la finalidad de implementar un sistema de intermediación laboral.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes el "CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL LINEA GENERAL 2013, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO", de fecha 8 de Febrero de 2013.-
- 2.- DEJESE ESTABLECIDO, que la Ilustre Municipalidad de Coihueco, asume la ejecución del convenio denominado PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL LINEA GENERAL, suscrito entre el SENCE y la I. Municipalidad de Coihueco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
COIHUECO  
  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDE  
  
CARLOS CHANDÍA ALARCÓN  
ALCALDE DE COIHUECO

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO-OMI

CLCA/GML/ERC/cmm.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

**REF.:** Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1498 /**

CONCEPCION 12 DE MARZO DE 2013

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- El Decreto N° 118 de 31 enero 2013 del Ministerio de Hacienda, que establece el financiamiento del apresto laboral para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

4.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

**VISTOS:**

La Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público Año 2013; lo dispuesto en los Decretos Supremos N°4 y 91 ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 118 de 31 de enero de 2013 del Ministerio de Hacienda; las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 00826 de 04 de febrero de 2013, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 08 de febrero de 2013, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don RODOLFO ZAROR ZAROR y la Ilustre Municipalidad de COIHUECO representado por su Alcalde don CARLOS CHANDÍA ALARCÓN, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coihueco, a 08 de Febrero de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la Director Regional don **Rodolfo Zaror Zaror**, ambos domiciliados en O'Higgins N° 437, 2do Piso, comuna de Concepción, por una parte y por la

otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Coihueco, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Carlos Chandía Alarcón**; ambos domiciliados en Av. Prat N° 1675, Comuna de Coihueco, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

**SEGUNDO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**TERCERO:** Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as FCS, con el objetivo de a fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

**CUARTO:** Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3964 del 11 de Mayo del 2011, entre SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

**QUINTO:** Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexos: N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

**SEXTO:** El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

Las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 118 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2012", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9, "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

**OCTAVO:** Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Contratar o destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que idealmente posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** El monto total asignado para la Municipalidad de Coihueco es de \$9.600.000- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$7.800.000-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.800.000-

Además la OMIL podrá obtener recursos de incentivos adicionales a los mencionados por la ejecución de talleres de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, según lo mencionado en la cláusula sexta del presente Convenio.

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

**DÉCIMO:** Los recursos asignados a este Municipio serán:

**a) Recursos de Operación:**

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de lo siguiente:**

<sup>1</sup> Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles.

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en que serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades". En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

**DECIMOPRIMERO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio puede comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal.

**b) Recursos por Incentivo a la Colocación:**

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

**Beneficiarios/as.**

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario, personas que hayan estado privadas de libertad, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2012 y 2013) u otro grupo específico que el Servicio determine.

*Metas y Requisitos.*

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **80** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

**DECIMOSEGUNDO:** Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

**a) Actividades básicas de intermediación laboral:**

- Talleres de Apresto Laboral  
Se pagará un incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral.
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	28	28	56
- Talleres de apresto laboral	6	6	12
- Visitas a Empresas	17	17	34
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación.

**DECIMOTERCERO:** El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

#### Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2013	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de junio de 2013	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	20 de diciembre de 2013	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

**DECIMOCUARTO:** Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento, e ingresar en la plataforma informática dispuesta por el SENCE el detalle del gasto de los recursos y/o la proyección del mismo, de la última transferencia de incentivos.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados.

**DÉCIMOQUINTO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

**DÉCIMOSEXTO:** Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionada anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

**DECIMOSEPTIMO:** El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

**DÉCIMOCTAVO:** En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**DÉCIMONOVENO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar

todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**VIGÉSIMO:** El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con a lo menos el 20% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**VIGESIMOPRIMERO:** En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**VIGESIMOSEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2013.

**VIGESIMOTERCERO:** La personería de don **Rodolfo Zaror Zaror**, Director Regional del SENCE, VIII Región, consta en la Resolución Exenta N° 00826 de fecha 04 de febrero de 2013, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don **Carlos Chandía Alarcón**, Alcalde de la I. Municipalidad de Coihueco, consta en Sentencia de Proclamación de cargo de Alcalde dictada por el Tribunal Electoral de la VIII Región del Bio Bio, del 06 de Diciembre del 2012.

2.- Transfírase a la Ilustre Municipalidad de COIHUECO la cantidad de \$3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos), en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelto anterior, por concepto de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VMH/ROS/GCG  
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Coihueco
- Dirección Regional SENCE BÍO BÍO
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Administración
- Oficina de Partes



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
(SENCE)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En Coihueco, a 08 de Febrero de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la Directora/a Regional don **Rodolfo Zaror Zaror**, ambos domiciliados en O'Higgins N° 437, 2do Piso, comuna de Concepción, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Coihueco, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Carlos Chandía Alarcón**; ambos domiciliados en Av. Prat N° 1675, Comuna de Coihueco, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

**SEGUNDO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**TERCERO:** Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as FCS, con el objetivo de a fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

**CUARTO:** Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3964 del 11 de Mayo del 2011, entre SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

**QUINTO:** Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

**SEXTO:** El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

Las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 118 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2012", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9, "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

<sup>1</sup> Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles.



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

**OCTAVO:** Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Contratar o destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que idealmente posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** El monto total asignado para la Municipalidad de Coihueco es de \$9.600.000- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$7.800.000-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.800.000-

Además la OMIL podrá obtener recursos de incentivos adicionales a los mencionados por la ejecución de talleres de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, según lo mencionado en la cláusula sexta del presente Convenio.

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

**DÉCIMO:** Los recursos asignados a este Municipio serán:

**a) Recursos de Operación:**

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en que serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades". En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

**DECIMOPRIMERO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio puede comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal.

### **b) Recursos por Incentivo a la Colocación:**

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

### **Beneficiarios/as.**

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario, personas que hayan estado privadas de libertad, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2012 y 2013) u otro grupo específico que el Servicio determine.

### *Metas y Requisitos.*

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **80** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.

En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

**DECIMOSEGUNDO:** Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

**a) Actividades básicas de intermediación laboral:**

- Talleres de Apresto Laboral  
Se pagará un incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral.
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	28	28	56
- Talleres de apresto laboral	6	6	12
- Visitas a Empresas	17	17	34
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación.

**DECIMOTERCERO:** El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

### Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1º Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2013	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2º Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de junio de 2013	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3º Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	20 de diciembre de 2013	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

**DECIMOCUARTO:** Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento, e ingresar en la plataforma informática dispuesta por el SENCE el detalle del gasto de los recursos y/o la proyección del mismo, de la última transferencia de incentivos.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados.

**DÉCIMOQUINTO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

**DÉCIMOSEXTO:** Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionada anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

**DECIMOSEPTIMO:** El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

**DÉCIMOCTAVO:** En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**DÉCIMONOVENO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**VIGÉSIMO:** El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

uno o los dos informes de ejecución.

- No cumplir con a lo menos el 20% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**VIGESIMOPRIMERO:** En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**VIGESIMOSEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2013.

**VIGESIMOTERCERO:** La personería de don Rodolfo Zaror Zaror, Director/a Regional del SENCE, VIII Región, consta en la Resolución Exenta N° 00826 de fecha 04 de febrero de 2013, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de la I. Municipalidad de Coihueco, consta en Sentencia de Proclamación de cargo de Alcalde dictada por el Tribunal Electoral de la VIII Región del Bio Bio, del 06 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Coihueco.



**RODOLFO ZAROR ZAROR**  
Director Regional SENCE  
Región BIO BIO.



**Programa Fortalecimiento OMIL 2013**

**Anexo N° 9: Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal**

Estimado Alcalde, conforme a lo establecido en el Convenio Fortalecimiento OMIL año 2013, a suscribir entre la Municipalidad y el SENCE, debe completar la siguiente tabla indicando en que se utilizarán los recursos aportados por el Servicio y cual será el aporte que hará el Municipio para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Convenio, la entrega de este anexo es requisito para su aprobación.

Región: BIO BIO		Fecha: 01 DE MARZO DE 2013		
OMIL: COIHUECO				
Ítem Presupuestario		APORTE SENCE (en \$)	APORTE Municipal (en \$)	TOTALES
Recursos Humanos	Encargada OMIL	\$0	\$450.000	\$4.500.000
	Profesional Psicosocial	\$390.000	\$0	\$3.900.000
	Gestor Territorial	\$310.000	\$0	\$3.100.000
	Apoyo Administrativo	\$0	\$0	\$0
	Otros	\$0	\$0	\$0
Pago de Servicios /Insumos	Pago Servicios; Aseo	\$0	\$60.000	\$600.000
	Insumos para actividades (servicio de coffe break)	\$60.000	\$0	\$600.000
	Material de oficina	\$20.000	\$50.000	\$700.000
Movilización	Vehículo Municipal (6 horas semanales)	\$0	\$135.000	\$1.350.000
Infraestructura	Espacios de Operación, 1 oficinas de 6,30 X 5,90 mts. Aproximados.	\$0	\$80.000	\$800.000
Otros	Telefonía celular.	\$0	\$10.000	\$100.000
	Internet	\$0	\$40.000	\$400.000
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$780.000</b>	<b>\$825.000</b>	<b>\$16.050.000</b>



*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE**  
**COIHUECO**



**Programa Fortalecimiento OMIL 2013**

**Anexo N°10: Cronograma de Actividades**

Región: BIO-BIO	Fecha: 27 De Febrero de 2012
OMIL: I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAPACITAR A USUARIOS INSCRITOS EN LA OMIL EN EL USO DE LA BOLSA NACIONAL DE EMPELO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TALLERES DE APRESTO LABORAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VISITAS A EMPRESAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ENCUENTRO EMPRESARIALES		X		X		X			X	

REF. Dispone transferencia para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2012, a la I. Municipalidad de Coihueco, en el marco del Programa de Intermediación Laboral 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364

Región Del Biobío, 16/01/2013

**CONSIDERANDO:**

1.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2012, de fecha 07/03/2012, suscrito entre el SENCE y la I. Municipalidad de Coihueco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2155, de fecha 20/03/2012, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de \$ 1.720.000

2.- Que el Municipio ha dado cumplimiento a las metas impuestas por concepto de Gestión y/o Colocación y lo referente a apresto laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La Resolución Exenta N° 2017, de fecha 23 de febrero de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales y profesionales a contrata del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el Programa Fortalecimiento OMIL 2012.

**VISTOS:**

La Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, lo dispuesto en la glosa 10 asociada a la partida 15-05-01-24-01-266, el Decreto N°91 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Decreto N°98 de 2012, del Ministerio de Hacienda y las facultades delegadas en el suscrito por Resolución Exenta N° 2017, de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Nacional.

**RESUELVO:**

1.-Transfiérase a la Municipalidad de Coihueco, por concepto de gestión en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL, un monto total de \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

2.-Transfiérase a la Municipalidad de Coihueco, por concepto de colocación en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL, un monto total de \$ 1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

3.-Impútese el gasto que irroga los resuelvo primero y segundo de la presente Resolución Exenta al Subtitulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región de Del Biobío del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

4.-Transfiérase a la Municipalidad de Coihueco, por concepto de apresto laboral en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL, un monto total de \$ 0 (cero pesos).

5.-Impútese el gasto que irroga el resuelvo cuarto de la presente Resolución Exenta al Subtitulo 24, Ítem 01, asignación 003, Región de Del Biobío del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
RODOLFO J. ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGIÓN DEL BIOBÍO

RJZZ/FCS/MLNF

Distribución:

- Municipalidad de Coihueco
- Dirección Regional Del Biobío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas